Interlocutorio	1123
Radicado	05 266 31 03 003 **2023 00029** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Luis Fernando Mazzuti
Demandado (s)	Maria Camila Rúa
Asunto	Sigue adelante la ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada personalmente a través de correo electrónico a partir del 10 de mayo de 2023 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 02 de marzo de 2023.

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor del demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $14.904.000.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b7900bc68735c823d2bb1339ca8bc0eac7bc14ffb2d32d0494bcf078ff5060**

Documento generado en 10/08/2023 02:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica